



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 25 DE  
MARZO DE 2021.

RECURSO DE APELACION NUMERO:  
TEECH/RAP/053//2021 Y SU ACUMULADO  
TEECH/RAP/054/2021

**PARTE ACTORA:** -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
CHIAPAS.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veinticinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **14:56 Hrs. Catorce horas con cincuenta y seis minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada de dicho auto, constante de una foja útil con texto, impresa de ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de

Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA IRIARTE  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIA

El veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, Rosember Díaz Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/327/2021 y TEECH/SG/328/2021, fechados el veinticuatro de marzo del año en curso y recibidos el mismo día, suscritos por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite los originales de los expedientes TEECH/RAP/053/2021 y TEECH/RAP/54/2021, para proveer lo conducente.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a  
veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

— **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por el Secretario General de este Tribunal, por medio de los cuales da cumplimiento a los acuerdos de veinticuatro de marzo del presente año, por los que se ordena turnar a esta Honorable los Recursos de Apelación interpuestos por los Ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] Secretario Municipal y Presidente Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Bochil, Chiapas. Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 69, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibidos los oficios TEECH/SG/327/2021 y TEECH/SG/328/2021, mismos que se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; asimismo, se tienen por recibidos los originales de los expedientes **TEECH/RAP/053/2021 y su acumulado TEECH/RAP/054/2021**, constantes de ciento veintiuno fojas útiles, respectivamente, formados con motivo a los **Recursos de Apelación** presentados por los ciudadanos ya citados, el primero en su calidad de Secretario Municipal, y el segundo, en su calidad de Presidente Municipal, ambos del Ayuntamiento de Bochil, Chiapas; en contra de la resolución de fecha ocho de marzo de la presente anualidad, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el Procedimiento Especial Sancionador, con número de expediente IEPC/PE/Q/LMPR/006/2021, iniciado por supuesta violencia política en razón de género, en contra de las Ciudadanas Luisa Mercedes Pérez Ramos, Irene Ordoñez Flores, y Sara Elisa López Camacho; con la calidad de Regidora de Representación Proporcional, Síndica Municipal, y Segunda Regidora, respectivamente, del citado Municipio. **II.** En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, de los expedientes antes señalados, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al expediente **TEECH/RAP/053/2021**, por ser éste el primero en su presentación. **III.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1,

COPIA AUTORIZADA

fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** los expedientes señalados en la Ponencia de la suscrita; y, se ordena realizar el análisis de los requisitos de procedencia establecidos en la ley de la materia, a fin de que se emita la resolución que en derecho corresponda. **IV.** Por ende, se tienen por exhibidos los medios de impugnación hechos valer por los mencionados recurrentes, en contra del acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, teniéndose a ambos, como domicilio para oír y recibir notificaciones, los que señalan en sus respectivos escritos de demanda; para los mismos efectos, también se les tiene por señalados, los correos electrónicos **omlopez05@gmail.com** y **luisma\_hrdz78@hotmail.com**, éstos de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; asimismo, se les tiene como autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones a los profesionistas señalados en sus respectivos escrito de demanda. **V.** Por otra parte, no pasa desapercibido para la suscrita, que **ambos promoventes, manifiestan que no otorgan consentimiento para la publicación de sus datos personales;** por lo que, se toma nota de lo anterior, y se ordena que durante la sustanciación de los respectivos medios de impugnación, las notificaciones que de ello se derive, así como de la resolución que se emita en los mismos, se protejan sus datos personales, de conformidad con el artículo 9º, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa a los actores, que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la citada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

--- **Notifíquese por correo electrónico a los actores y a la autoridad responsable; por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Rosember Díaz Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

